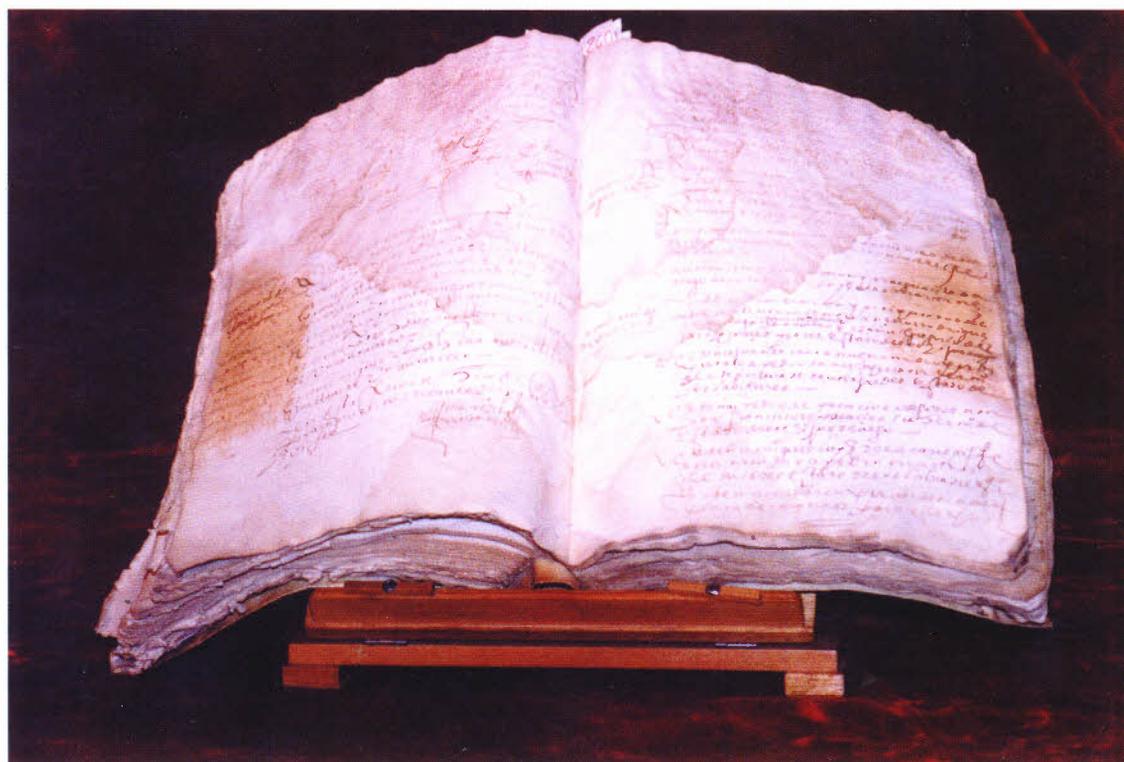




SANTA CRUZ EN EL AÑO 1752. EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA



Es grato para mí, como archivero municipal de Sta. Cruz, poder presentar uno de los documentos más importantes que se custodian en el archivo municipal; hablamos del Catastro del Marqués de la Ensenada. Don Zenón de Somodevilla y Bengoechea (Marqués de la Ensenada), secretario de Hacienda del monarca Fernando VI, ordenaba en el año 1749 iniciar averiguaciones tendentes a reformar el sistema fiscal castellano mediante la implantación de la Única Contribución. Esta reforma pretendía acabar con los privilegios fiscales de algunos grupos sociales como la nobleza y el clero; así como, la eliminación de los llamados impuestos indirectos¹.

Las cuatro principales fuentes de ingresos de la Corona eran:

Rentas Generales, las cuales comprendían los ingresos sobre todo de aduanas.

Rentas Provinciales, englobaban las alcabalas y los cientos, tercias, servicio ordinario, los millones, fiel medidor, etc.

Rentas Estancadas, provenían del monopolio del Estado referente a productos como la sal, tabaco y papel sellado.

Tributaciones Eclesiásticas, las cuales estaban constituidas por las 3 gracias (subsidio, exculpado y cruzada).

Esta complejidad se agravaba con otros elementos como la desigual aplicación de algunos impuestos. Además los Ayuntamientos controlados por oligarquías locales eran los que controlaban los Repartimientos (último escalón en la pirámide impositiva, y de los cuales se conservan en este ayuntamiento desde el año 1639), habitualmente con altas dosis de arbitrariedad y siempre en beneficio propio y perjuicio de los más débiles².



Colaboraciones

INTERROGATORIO

A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO de Juramento, las Justicias, y demás Personas, que barán comparecer los Insidentes en cada Pueblo.

- A.
1. Como se llama la Poblacion.
 2. Si es de Realengo, ò de Señorío: à quien pertenece: qué derechos percibe, y quanto producen.
 3. Qué territorio ocupa el Termino: quanto de Levante à Poniente, y del Norte al Sur: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: qué linderos, ò confrontaciones; y qué figura tiene, poniendola al margen.
 4. Qué especies de Tierra se hallan en el Termino; si de Regadio, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan mas de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.
 5. De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, ó inferior.
 6. Si hay algun Planto de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Fruales, Moreras, Oliyos, Higueras, Almendros, Parras, Algarobos, &c.
 7. En quales de las Tierras están plantados los Arboles, que declararen.
 8. En qué conformidad están hechos los Plantos, si extendidos en toda la tierra, ò à las margenes: en una, dos, tres hileras; ò en la forma que estuviere.
 9. De qué medidas de Tierra se usá en aquel Pueblo: de quantos pasos, ò varas Castellanas en quadró se compone: qué cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.
 10. Qué numero de medidas de Tierra havrá en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por exemplo: Tantas Fanegas, ò del nombre, que tuviese la medida de Tierra de sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies, que huvieren declarado.
 11. Qué especies de Frutos se cogen en el Termino.
 12. Qué cantidad de Frutos de cada genero, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de Tierra de cada especie; y calidad de las que huviere en el Termino, sin comprehender el producto de los Arboles, que huviesse.
 13. Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Arboles que huviere, segun la forma, en que estuviere hecho el Planto, cada uno en su especie.
 14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos, que producen las Tierras del Termino, cada calidad de ellos.
 15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Termino, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, ò otros; y à quien pertenecen.
 16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; ò à qué precio suelen arrendarse un año con otro.
 17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, ò de Papel, Batanes, ò otros Artefactos en el Termino, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.
 18. Si hay algun Esquilmo en el Termino, à quien pertenece, qué numero de Ganado viene al Esquilmo à él, y que utilidad se regula dà à su Dueño cada año.
 19. Si hay Colmenas en el Termino, quantas, y à quien pertenecen.
 20. De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Termino, excluyendo las Mulas de Coche, y Cavallos de Regalo; y si algun Vecino tiene Cabaña, ò Yeguada, que passa fuera del Termino, donde, y de qué numero de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.
 21. De qué numero de Vecinos se compone la Poblacion, y quantos en las Casas de Campo, ò Alquerías.
 22. Quantas Casas havrá en el Pueblo, qué numero de inhabitables, quantas arruinadas: y si es de Señorío, explicar si

si tienen cada una alguna carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del suelo, y quanto.

23. Qué Propios tiene el Comun, y à qué asistende su producto al año, de qué se deberá pedir justificacion.

24. Si el Comun disfruta algun Arbitrio, Siffo, u otra cosa, de que se deberá pedir la concesion, quedandose con Copia, que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: à qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, ò perpetuo, y si su producto cubre, ò excede de su aplicacion.

25. Qué gastos debe satisfacer el Comun, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, ò otras: Empeñado, Fuentes, Sirvientes, &c. de que se deberá pedir Relacion authentica.

26. Qué cargos de Justicia tiene el Comun, como Censos, que responda, ò otros, su importe, por qué motivo, y à quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

27. Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, ò otros, de que igualmente se debe pedir individual razon.

28. Si hay algun Empleo, Alcavalas, ò otras Rentas enagenadas: à quien: si fué por Servicio Pecuniario, u otro motivo: de quanto fué, y lo que produce cada uno al año; de que se deberán pedir los Titulos, y quedarle con Copia.

29. Quantas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puertos, Barcas sobre Rios, Mercados, Ferias, &c. hay en la Poblacion, y Termino: à quien pertenecen, y qué utilidad se regula puede dàr al año cada uno.

30. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

31. Si hay algun Cambista, Mercader de por mayor, ò quien beneficie su caudal, por mano de Corredor, u otra persona, con lucro, ò interés; y qué utilidad se considera le puede resultar à cada uno al año.

32. Si en el Pueblo hay algun Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especiería, u otras Mercaderías, Medicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, &c. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

33. Qué ocupaciones de Artes mecanicas hay en el Pueblo, con distincion, como Albañiles, Canteros, Albeytas, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Texedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, &c. explicando en cada Oficio de los que huviere el numero, que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su Oficio, al dia à cada uno.

34. Si hay entre los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevencion de Materiales correspondientes à su propio Oficio, ò à otros, para vender à los demás, ò hiciere algun otro Comercio, ò entrasse en Arrendamientos, explicar quienes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año à cada uno de los que huviesse.

35. Qué numero de Jornaleros havrá en el Pueblo, y à cómo se paga el jornal diario à cada uno.

36. Quantos Pobres de solemnidad havrá en la Poblacion.

37. Si hay algunos Individuos, que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, ò Rios, su porte, ò para pescar: quantas, à quien pertenecen, y qué utilidad se considera dà cada una à su Dueño al año.

38. Quantos Clerigos hay en el Pueblo.

39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué numero de cada uno.

40. Si el Rey tiene en el Termino, ò Pueblo alguna Finca, ò Renta, que no corresponda à las Generales, ni à las Provinciales, que deben extinguirse: quales son, cómo se administran, y quanto producen.



Colaboraciones

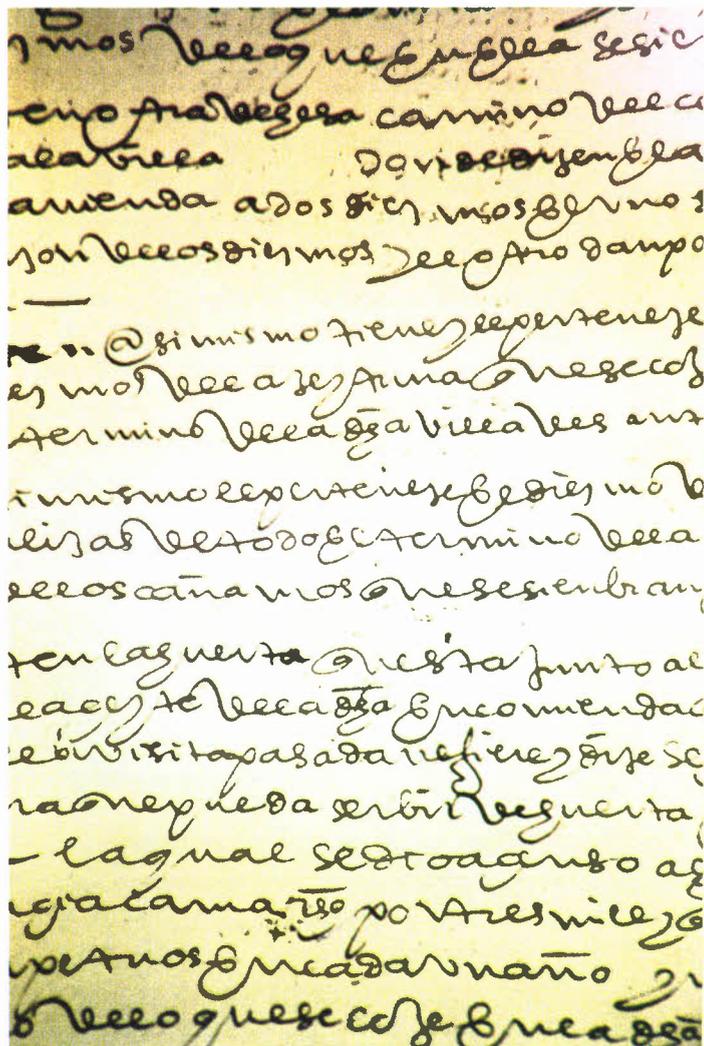
¿Qué pretendía la Única Contribución?. Además de ser necesaria y utilizando una frase del mismo Marqués de la Ensenada: "que pague cada vasallo a proporción de lo que tiene, siendo fiscal uno de otro para que no se haga injusticia ni gracia", podemos decir sin equivocarnos que se trata del primer intento de Declaración de la Renta como la conocemos actualmente.

El proyecto o experiencia piloto comenzó en el año 1746 en la provincia de Guadalajara, concretamente en el pueblo de Marchamalo, dirigido por el Director General de Rentas Provinciales. Finalmente llegó en el año 1749 el Decreto de 10 de octubre, promulgado por Fernando VI con el fin de "reducir a una sola contribución las de millones, alcabalas, cientos, servicio ordinario, contribuyendo cada vasallo en proporción de lo que tiene con entidad y justicia" y ordenaba el inicio de las operaciones destinadas a conocer la riqueza de Castilla. La operación no resultó fácil, ya que, debieron vencerse multitud de dificultades materiales y de interpretación de directrices, así como las resistencias de diferentes grupos sociales.

El único resultado reseñable de aquel intento de reforma, fue, la impresionante masa documental-estadística generada, conocida como "Catastro del Marqués de la Ensenada" y referida exclusivamente a la Corona de Castilla; la cual, por entonces comprendía: Ávila, Burgos, Córdoba, Cuenca, Extremadura, Galicia, Granada, Guadalajara, Jaén, León, Madrid, La Mancha, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Valladolid y Zamora.

Cada núcleo de población de cada una de estas provincias debía contar con la siguiente información:

- A- **Respuestas Generales:** son las respuestas que un equipo de peritos nombrado en cada localidad dio del interrogatorio (reflejado en página anterior) de 40 preguntas.
- B- **Respuestas Particulares:** reciben este nombre las averiguaciones completas de cada entidad de población. Se componen de los siguientes libros:
 - *Autos Generales:* toda la documentación local relativa a la confección del Catastro: autos, notificaciones notariales, incidencias, etc.
 - *Libros de Relaciones, Memoriales o Declaraciones* (de eclesiásticos y seculares por separado). Confeccionadas con la simple encuadernación de las declaraciones que todos los vecinos debían presentar. Con identificación personal, estamento, edades, E. civil, ocupaciones, etc.
 - *Libros de Familias* (de eclesiásticos y seculares por separado). En ellos se detallan las familias existentes en el pueblo, equivalen a un censo nominal.
 - *Libros de Haciendas* (de eclesiásticos y seculares por separa-





Colaboraciones

do). En los cuales se recogen las propiedades de cada titular, tanto rústicas como urbanas.

En el archivo municipal de Sta. Cruz, se custodian, además en buen estado de conservación los libros de las Respuestas Generales, de Vezindario o Familias y el de Haciendas de Seglares. Es mi intención explicar en detalle el libro de las Respuestas Generales, aunque primeramente comentaré algunas características del Libro de Vezindario o Familias y de Haciendas.

LIBRO DE VEZINDARIO O FAMILIAS

Así comienza: *“De los nombres, apellidos, estado, oficio, edades, muger e hijos y demás personas de la familia, que actualmente existen en la villa de Santa Cruz de la Zarza”.*

“En la Villa de Santa Cruz de la Zarza a veynte y siete días del mes de noviembre de 1792, el señor D. Nicolás Erausso y Zavaleta, administrador de rentas provinciales en esta dicha villa por su magestad y ministro subdelegado, para el establecimiento de la Única Contribucción, asistido de los señores D. Juan Francisco Chacón y Palacios y D. Juan Cano de Cordido, Alcaldes ordinarios por su Magestad en ambos estados. D. Bernardo de Haro y Lodeña, Manuel Alonso de Amores regidores...”

El primer capítulo está dedicado a los vecinos del estado de los hijosdalgo, y la primera familia que viene reflejada es la siguiente:

64- D^a Manuela Palacios viuda del estado de hijosdalgo de hedad de sesenta y quatro años.

40- D^a Manuela García Caro su hija de quarenta.

30- D^a María su hija de treynta años.

26- D^a Isabel su hija de veynte y seis.

20- Alfonsa Lozano su sobrina de hedad de veynte.

12- María Moreno su criada de doce años.

Después del grupo de los hijosdalgo aparecen los vecinos labradores del estado general, labradores sirvientes, jornaleros, médico, cirujano, barberos y sangradores, boticarios, escribanos, abogado, sacristanes, maestro de primeras letras, tintoreros, confitero, hortelanos, herradores, tratantes, arrieros, guarda de campo, alpargatero, zeazero, zapateros, sastres, alarifes, carreteros, carpinteros, silletero, horneros, herreros, esparteros, cardadores, texedores, tenderos, mesoneros, oficiales de la carne, pobres de solemnidad y viudas y solteras de solemnidad.

LIBRO DE HAZIENDAS

“Libro registro de todas las piezas de tierra, viñas, olivares, árboles frutales, casas, molinos, zensos y demás efectos que existen en la población y término de Santa Cruz de la Zarza de la provincia de Toledo pertenecientes al estado seglar”.

Los primeros bienes que son descritos son los pertenecientes al Concejo: tierras de regadío para hortalizas, dehesas, montes, casas del Ayuntamiento, solares y derechos (Ej. Correduría). Después viene la descripción de los bienes de los hijosdalgo, labradores, etc.

RESPUESTAS GENERALES

A continuación se transcriben las respuestas dadas a algunas de las preguntas que aparecen en el interrogatorio, es fácil comprender que por falta de espacio, no se pueden incluir las 40 respuestas; no obstante, aparecen las que a mi juicio más nos ayudan a conocer como era Sta. Cruz en el año 1752.

“En la Villa de Santa Cruz de la Zarza a doce días del mes de septiembre de 1752. El señor D. Nicolás de Erauso y Zabaleta administrador de rentas provinciales por su magestad en esta dicha villa y ministro subdelegado en ella para el establecimiento de la Única Contribucción para examinar a los peritos por el Ynterrogatorio de la letra A, a que se pone por cabeza deste quaderno según se prebiene en el capítulo quarto de la Real Ynstrucción, hizo parecer en su possada con la concurrencia de los señores D. Francisco Hurtado de Salcedo del ábito de San-



Colaboraciones

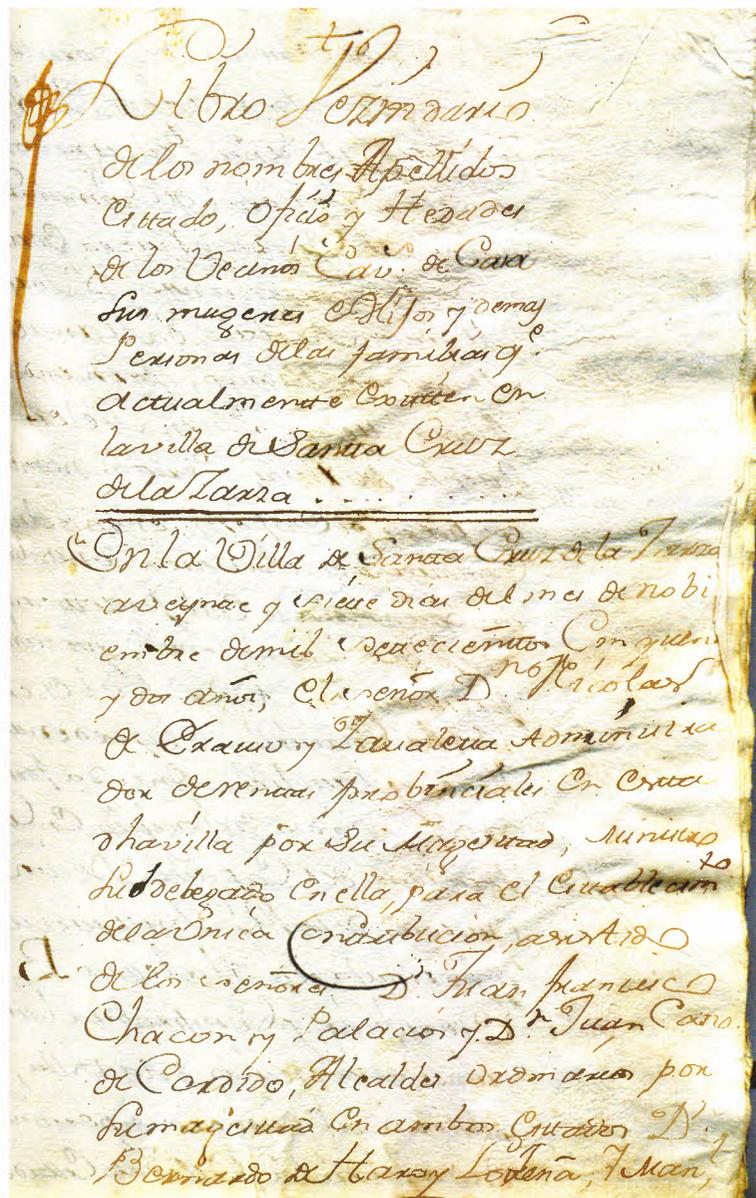
tiago, cura propio de la parroquia del dicho santo y D. Juan Fernández de Rojas que lo es de la de San Miguel de esta dicha villa, a los actuales capitulares de su Ayuntamiento que son los señores D. Juan Francisco Chacón y Palacios y D. Juan Cano de Cordido, alcaldes ordinarios por ambos estados, D. Bernardo de Haro y Chacón y Manuel de Alonso de Amores regidores, D. Ignacio del Haro y Lodena procurador síndico general, Domingo del Campo y Ribera escribano de dicho Ayuntamiento, D. Joseph Morales Arebalo, D. Manuel Martínez Hidalgo, Fernan-

do Alonso Melero y Juan Moreno Orejudo vecinos y labradores desta villa peritos nombrados, todos los cuales en presencia de mí el escribano recibo juramento..."

"A la primera pregunta dijeron que esta población se llama y a sus antecesores han oydo haverse llamada la Villa de Santa Cruz de la Zarza".

"A la segunda pregunta dijeron que esta referida villa pertenece a su Magestad, que Dios guarde como Gran Maestre de Orden y Caballería de Santiago, en cuio territorio se alla y percibe las contribuciones ordinarias que se administran de cuenta de la Real Hacienda, y que por un quinquenio asciende a cincuenta mil reales de vellón..."

"A la tercer pregunta digeron que el territorio que comprende el término y jurisdicción de esta dicha villa de oriente a poniente son de tres leguas, de norte a sur de cinco y de circunferencia doce, confronta con términos de las villas de la Fuente de Pedro Naharro, Tarancón, y del poblado de Belmontejo jurisdicción de la del Orcajo del Sur. Los de las villas de la Caveza Mesada y Corral de Almaguer, al poniente la Encomienda de Monte Alegre y Vitoria, y el monte de la villa de Ocaña y al norte el río Tajo, y términos de la villa de Villamanrique sitio de Buenabeson jurisdicción del Real Convento de la villa de Uclés"



"A la quarta pregunta digeron que las especies de tierra que se allan en este término son regadío para hortalizas, regadío para sembradura secano para trigo, zebada, tranquillón, zenteno, abena, anís, cominos, almortas, azafrán, lentejas, viñas, viñas quartadas de olibas, olibares, árboles frutales, alamedas, dehesas, monte encinar para carbón, prados y zeros incultos para pasto común del ganado lanar..."

"A la quinta pregunta digeron que las tierras que dejan referidas en la pregunta antecedente son de buena, mediana e inferior calidad..."



Colaboraciones

“A la octava pregunta digeron que los plantíos de viñas y olibas y árboles frutales que se hallan en éste término, regularmente están puestos por hilera y cada fanega de tierra tiene quatrocientos y cinquenta vides, a distancia de once pasos una de otra; cada fanega de las que están quartadas de olibas, tienen trescientas y cinquenta zepas y diez y ocho olibas; cada fanega plantada solamente de olibas tiene veynte y cinco...”

“A la novena pregunta digeron que las medidas de tierra de que se usa en este pueblo, son fanegas de sembradura de secano, es lo que ocupa una fanega de trigo de puño, que regularmente la tierra de primera calidad tiene quatro mil varas castellanas en quadro, la de mediana seis mil y la de inferior ocho mil...”

“A la pregunta trece digeron que cada fanega puesta de viña de buena calidad produce cada año quatro cargas de huba de ocho arrobas de pesso y cada una da desí dos arrobas y media de vino que suman diez”

“A la pregunta diez y siete digeron que en el término de esta villa sólo se alla el sitio de un molino arinero en la ribera del rio Tajo, de más de cien años a esta parte y en quanto a lo demás comprehenden los molinos de aceite...”

“A la pregunta diez y nueve digeron que en este término se hallan sesenta y tres colmenas, las que pertenecen a diferentes vecinos de esta Villa...”

“A la pregunta veinte y una digeron que el número de vecinos de que se compone esta población es el de mil poco más o menos”

“A la pregunta veinte y dos digeron que había en este pueblo ochocientas y doce casas, seiscientas habitables, ciento veynte y dos quasi inhabitables, por estar amenazando ruina, cinquenta arruinadas y quarenta cuebas que sirben de habitación...”

“A la pregunta veinte y nueve digeron que en esta villa sólo ay una taberna pública..., dos mesones, uno propio y otro de la capellanía..., ay tres tiendas, una de especiería y fruta seca..., otra de pescado..., otra de aceite..., asímismo ay en esta villa diez y seis ornos de pan..., ay una carnicería...”

“A la pregunta treinta digeron que sólo ay en esta villa un Hospital que tiene de renta cada año 600 reales...”

“A la pregunta treinta y dos digeron que sólo comprende en contenido lo siguiente, médico titular, zirujano, tres sangradores, dos boticarios, un escribano, un oficial de pluma, un abogado, un notario, dos alguaciles, un estanquero, quatro sachristanes, un administrador de rentas, dos guardas, dos maestros de primera letra...”

“A la pregunta treinta y cinco digeron que havia como trescientos jornaleros, y que estos perciben en los días que trabajan tres reales de vellón...”

“A la pregunta treinta y seis digeron que en este pueblo havia conocimiento de sesenta pobres de solemnidad”

“A la pregunta treinta y ocho digeron que en esta villa ay los presbíteros y eclesiásticos como unos veinte entre curas, priores, etc...”

“A la pregunta treinta y nueve digeron que en esta villa ay un convento de religiosos de la Santísima Trinidad Descalzas que se componen de treinta y seis, veinte y siete de misa, ocho legos y un donado”

NOTAS

1- Martín Galán, Manuel: Los fondos de los archivos históricos provinciales: El catastro de Ensenada, La investigación y las fuentes documentales de los archivos, Guadalajara, 1996. Pp. 83-108.

2- Martín Galán, Manuel: op. Cit., P. 85



Colaboraciones

GLOSARIO

Alarife: Nombre que se daba antiguamente al maestro de obras o perito de cualquiera de las artes de la construcción.

Alcabalas: Impuesto que supone un 10% del valor de la compraventa o de los objetos trocados.

Alcaldes Ordinarios: Son los máximos representantes de la justicia y el gobierno local en poblaciones que no son cabeza de corregimiento.

Cientos: Son los recargos del 1% que sufren las alcabalas durante algunos años.

Cruzada: Era el producto de la venta de las Bulas de la Sta. Cruzada, mediante las cuales se concedían indulgencias y otros beneficios espirituales a quienes aportaban limosnas para financiar, en principio, las cruzadas. Debía ser utilizado por la Corona para luchar contra el infiel.

Excusado: Representaba el diezmo del mayor cosechero de cada parroquia, se encabezaba por una cantidad muy inferior.

Fiel Medidor: Impuesto que gravaba el consumo de vino, aceite y vinagre, tres de los productos afectados por los millones, por lo que se administraban conjuntamente.

Hijosdalgo: Persona que por su sangre es de una clase noble y distinguida. Llamados también hidalgos de sangre.

Legua: Medida itineraria de 20.000 pies ó 6,66 varas y dos tercias, equivalente a 5.572 metros y 7 decímetros.

Maestre: Persona de mayor responsabilidad de cualquiera de las Órdenes Militares.

Millones: Tributación extraordinaria, que surge en el año 1590, era un tributo sobre el consumo y afectaba en un primer momento a productos de primera necesidad.

Procurador Síndico Personal: Persona que en los Concejos tenía el cargo de promover los intereses del pueblo, defendía sus derechos y se quejaba de los agravios que les hacían.

Reales de Vellón: Moneda de cobre creada por los Reyes Católicos, y que Felipe V la mandó realizar de puro cobre, general para todas las provincias y que estaba compuesta de cuartos, ochavo y maravedís.

Regidores: Son los individuos que componen el cabildo o concejo cerrado, actúan de forma colegiada.

Seglar: Persona que no tiene órdenes clericales.

Servicios Ordinarios: Tributo personal que grava sólo al estado llano y se recaudaba de diferentes formas.

Subsidio: Tributo que gravaba a los beneficiarios de rentas eclesiásticas, por quinquenios.

Tercias (reales): Suponían 2/9 partes de los diezmos eclesiásticos, no lo satisfacía la iglesia, sino la población civil (descontándolos de lo que había de pagar a la iglesia).

Vara Castellana: Medida de longitud, dividida en 3 pies ó 4 palmos y equivalente en Castilla a 835 mm. y 9 décimas.

Juan P. Yunta Manzanares
Archivero Municipal.